UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 112-2013-UNSCH-R

Ayacucho, 08 FEB. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por Reyna Esther Muñóz Llampi ex servidora de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contra la Resolución Rectoral Nº 778-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 778-2012-UNSCH-R, de fecha 21 de diciembre de 2012, se otorgó a Reyna Esther Muñóz Llampi la compensación vacacional por el monto de S/.115.13;

Que, con escrito de registro Nº 151, de fecha 14 de enero de 2013, Reyna Esther Muñóz Llampi, ex servidora contratada por suplencia temporal del Centro de Experimentación Wayllpampa de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 778-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 104º del Decreto Supremo Nº 05-90-PCM, indica que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. Por tanto esta definición conduce a determinar que en tanto beneficio especial otorgado a los trabajadores, la compensación vacacional se encuadra en el ámbito de aplicación del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-90-PCM y, por tanto, se encuentra justificada la aplicación de la remuneración total permanente como base de cálculo del mismo. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Principio de Provisión Presupuestaria, indica que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Reyna Esther Muñoz Llampi contra la Resolución Rectoral Nº 778-2012-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 24-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 007-2012-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por REYNA ESTHER MUÑÓZ LLAMPI, ex servidora contratada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 778-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 112 -2013-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods